

Tlajomulco

**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscribimos los integrantes de la **Comisión Edilicia de Obras Públicas** del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 41 fracción IV y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41, 53 fracciones V y XXXII, 56 fracciones I y II, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el contrato para la adquisición de una fracción de 20 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Taponá" o "Tescalame", para ser destinada a la construcción de un puente peatonal en la Avenida López Mateos - San José del Tajo; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Por lo que es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos como son las calles, parques, jardines y su equipamiento; comprendiendo en esto último a los puentes peatonales para el cruce de vialidades que por su constante flujo vehicular resultan peligrosos para los transeúntes, por lo que, a su vez, compete al Municipio dotar de este tipo de infraestructura a la población, así como darle mantenimiento en caso de requerirlo, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, para la protección de los ciudadanos; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 94 fracción

VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39 fracción XIII, 53 fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Derivado de lo anterior, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de agosto del año 2014, se aprobó el punto de acuerdo número 140/2014, mediante el cual se autorizó la construcción de 11 puentes peatonales como obras públicas por concesión y colaboración con las empresas que resulten ganadoras dentro de los procesos de concurso por invitación dentro del cual se encuentra el ubicado en la Avenida López Mateos - San José del Tajo, materia de esta iniciativa.

III.- Por tal motivo, con fundamento en los artículos 8 fracción II y 19 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y estar en condiciones de adjudicación y regularización de la tenencia de la tierra, para que se pueda llevar a cabo la obra pública consistente en la construcción del puente peatonal ubicado en la Avenida López Mateos - San José del Tajo, es necesario adquirir 20 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Taponá" o "Tescalame", ubicado al noroeste de la población de Santa Anita, ubicado en el kilómetro 15 a un lado de la carretera México - Guadalajara, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, propiedad de los C.C. RICARDO MARTIN JAZO SOLIS Y LUZ MARIA ARVISO CARDENAS, conforme al levantamiento topográfico que forma parte de la presente.

IV.- Que con fecha 19 de diciembre de 1981 adquirió el señor RICARDO MARTIN JAZO SOLIS el inmueble "La Taponá" o "Tescalame" ubicado al noroeste de la población de Santa Anita, ubicado en el kilómetro 15 a un lado de la carretera México - Guadalajara, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que cuenta con superficie total de 73,655.00 metros cuadrados, lo cual acredita con la Escritura Pública número 4,336 de fecha 19 de diciembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Porfirio R. Torres, Notario Público N.º. 2 de Tonalá, Jalisco, con las siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: 442.00 metros con Gabriel Covarrubias, Sergio y Felipe Reynoso;
- AL ORIENTE: 84.00 metros con carretera México-Guadalajara;
- AL SUR: 429.00 metros con Ramón Baeza; y
- AL PONIENTE: 122.00 con Ricardo Jazo Solis.

V.- Posteriormente, el 15 de junio del 2000 la señora LUZ MARIA ARVISO CARDENAS adquirió una acción de dominio equivalente al 50% cincuenta por ciento del predio antes mencionado, por donación que recibió del señor RICARDO MARTIN

Tlajomulco

JAZO SOLIS, según consta en la escritura pública número 7,262 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Suplente y Adscrito, en funciones por licencia concedida al Titular de la número 8 de Guadalajara, Jalisco.

VI.- Finalmente, el 28 de junio del 2000, mediante escritura pública número 7,360 otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Suplente y Adscrito, en funciones con licencia concedida al Titular de la Número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco, los C.C. RICARDO MARTIN JAZO SOLIS Y LUZ MARIA ARVISO CARDENAS vendieron a la empresa CONSORCIO TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, una superficie de 63,655 metros cuadrados, dicha fracción cuenta con los siguientes medidas y linderos:

- AL NORTE: 374.38 metros con propiedad particular de Felipe Reynoso C;
- AL ORIENTE: 16.54 metros con carretera Guadalajara-Morelia, vuelta al poniente en 57.46 metros con propiedad particular;
- AL SUR: 19.95 metros de oriente a poniente, vuelta al norte den 7.20, vuelta al norte en 7.02 metros, vuelta al poniente en 403.21 metros con Jorge Baeza Somellera y Condueños; y
- AL PONIENTE: 135.61 metros con Ricardo Jazo y 35.77 treinta y cinco metros setenta y siete centímetros con propiedad particular.

VII.- Que como consecuencia de venta antes mencionada, los C.C. RICARDO MARTIN JAZO SOLIS Y LUZ MARIA ARVISO CARDENAS, se reservaron una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, de la cual se pretende adquirir una fracción de 20 metros cuadrados conforme al levantamiento topográfico que forma parte de la presente, así mismo se anexa certificado de inexistencia de gravámenes e identificación de la cuenta catastral, para su fácil identificación.

VIII.- Asimismo, los 20 metros cuadrados del predio rústico multicitado, tiene un valor comercial por la cantidad de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), según avalúo comercial, el cual se anexa para su fácil identificación, sin embargo en una negociación beneficiosa para el Municipio, así como la necesidad de comenzar la construcción del puente peatonal multicitado, se estableció en el contrato promisorio adquirir en \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) a los propietarios C.C. RICARDO MARTIN JAZO SOLIS Y LUZ MARIA ARVISO CARDENAS, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 61 y 62 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al no exceder el valor asignado en el avalúo



comercial y destinar el bien inmueble a la obra pública antes mencionada.

IX.- En consecuencia, con la adquisición de una fracción de 20 metros cuadrados del predio multicitado para destinarlo a la construcción del puente peatonal ubicado en la Avenida López Mateos - San José del Tajo, se genera una mejor calidad de vida principalmente en la zona de San José del Tajo, tal y como se menciona en el apartado B Eje Estratégico 3.3 Política de Infraestructura social básica del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", en donde se contempla como objetivo consolidar el programa de obras públicas proyectado desde el año 2010 con la finalidad de dotar a los ciudadanos de Tlajomulco de la infraestructura básica necesaria para mejorar su calidad de vida.

X.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el contrato para la adquisición de una fracción de 20 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Taponá" o "Tescalame", ubicado al noroeste de la población de Santa Anita, ubicado en el kilómetro 15 a un lado de la carretera México - Guadalajara, conforme al levantamiento topográfico que forma parte de la presente, para ser destinada a la construcción de un puente peatonal en la Avenida López Mateos - San José del Tajo, propiedad de los C.C. RICARDO MARTIN JAZO SOLIS Y LUZ MARIA ARVISO CARDENAS, tal y como consta en la escritura pública número 7,360, de fecha 28 veintiocho de junio del

2000, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonso, Notario Público Suplente y Adscrito, en funciones con licencia concedida al Titular de la Número 8 ocho de Guadalajara, Jalisco.

Tlajomulco

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la adquisición de una fracción de 20 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Taponá o Tescalame", ubicado en la población de Santa Anita, ubicado en el kilómetro 15 a un lado de la carretera México - Guadalajara, por la cantidad de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal y al Director de Finanzas, para realizar los actos, registros, trámites y transferencias presupuestales, así como los movimientos necesarios, en el orden de sus facultades, para ejercer recursos por la cantidad de hasta \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el pago de la adquisición de la superficie a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

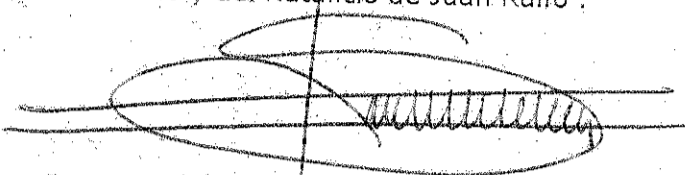
CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, a la Tesorera Municipal, al Director General de Obras Públicas y al Director de Patrimonio Municipal, en el orden de sus facultades y atribuciones, para celebrar los convenios, contratos, así como realizar los trámites, procesos, informes, registros y demás actos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo, corriendo a cargo del Municipio el pago de los honorarios y gastos de escrituración, así como de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, quedando a cargo de la parte vendedora el entero del Impuesto Sobre la Renta por la operación.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se lleve a cabo la subdivisión de la fracción a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo, así como las gestiones necesarias para la incorporación al dominio público del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que en el momento que se cuente con la escritura pública con la que se acredite la propiedad a favor el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizará la declaratoria respectiva.

SEXTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 12 de mayo del año 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rufó".



REGIDOR SALVADOR CASTELLANOS CIPRÉS
Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



REGIDOR MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



REGIDOR FERNANDO TAPIA DELGADO.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



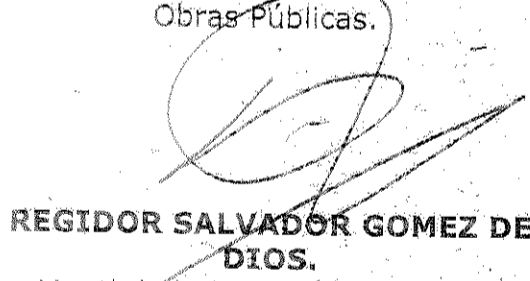
REGIDOR XOCHILT CISNEROS DIAZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



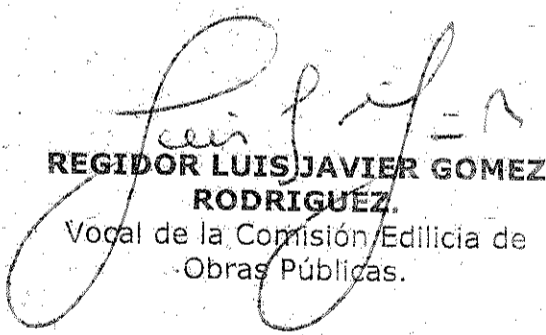
SÍNDICO MUNICIPAL CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



REGIDOR SALVADOR GÓMEZ DE DIOS.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.



REGIDOR LUIS JAVIER GÓMEZ RODRIGUÉZ.

Vocal de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el contrato para la adquisición de una superficie de 20 metros cuadrados del predio rústico denominado "La Taponá" o "Tescalame", para ser destinada a la construcción de un puente peatonal en la Avenida López Mateos - San José del Tajo.